

26

ASCENETH JIMENEZ CANDELO

ABOGADA

SEÑORA JUEZ

TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de CALI

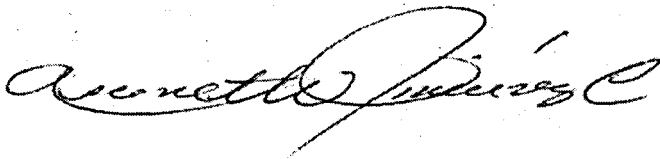
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR del C.R. BARLOVENTO I contra MARIA DOLLY ZUÑIGA VELASQUEZ.
Radicación: 2019- 00704-00

ASCENETH JIMENEZ CANDELO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Santiago de Cali, Abogada Titulada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.258.165 de Cali, distinguida con la T.P. No. 45.014 del C.S. de la J., actuando en el Proceso de la referencia, en mi calidad de Apoderada Judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR BARLOVENTO I**, Comedidamente, solicito a su Despacho, se Decrete la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con fundamento en el Artículo 461 del Nuevo Código General del Proceso.

Por lo tanto, señora Juez, solicito comedidamente, se ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las Medidas decretadas y practicadas sobre los Bienes Muebles e Inmuebles, Cuentas Bancarias, Sueldos, establecimientos de Comercio, y demás propiedades del demandado.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE AUTOS FAVORABLES.

Atentamente,



ASCENETH JIMENEZ CANDELO
C.c. No. 31.258.165 de Cali
T.P. No. 45.014 del C.S. de la J

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 13 ABR 2021
HORA: 12:23 P.M.
FIRMA: _____

Email: abogadaasc25@hotmail.com teléfonos: 317-3980211 – 300-6974586. Cali

Memorial Terminación rad. 2019-704

Asceneth Jimenez Candelo <abogadaasc25@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 12:23 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

Memorial.docx;

ABOGADOS ASOCIADOS HYA
Asceneth Jimenez Candelo
Cel. 3173980211-3006974586

SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 640 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00704
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

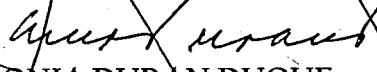
DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR BARLOVENTO II P.H. en contra de la señora MARIA DOLLY ZUÑIGA VELASQUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO